



**PROCESO:** EJECUTIVO- CON GARANTIA REAL –MENOR CUANTIA  
**RADICADO:** 2018-00068  
**DEMANDANTE:** COOPSERVIVELEZ LTDA  
**DEMANDADO:** EMIDIA FERNANDA PEÑA GARCIA Y REINEL ACEVEDO  
ARIZA  
**APODERADO DTE:** DR. ORLANDO LAMBRAÑO MORA.

**Constancia:** Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, comunicándole que habiéndose puesto en traslado el avalúo presentado dentro del proceso y vencido el termino para su contradicción por la parte demandada, no hubo pronunciamiento. Sírvase proveer

Landázuri, 22 de julio de 2022.

  
WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós (2.022)

Surtido el traslado del avalúo presentado en este proceso ejecutivo con Garantía Real, una vez revisado el informe de avalúo, este no presenta errores y al no haber sido objetado por la contraparte, es viable impartir su aprobación.

En consecuencia, se imparte aprobación del Avalúo presentado el 13 de junio de 2022.

### NOTIFIQUESE

  
CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

#### NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 25  
DE JULIO 2022 A LAS 8:00 A.M.

  
WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".